



CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE
DIRECTOR REGIONAL INTERINO DE LA
UNIDAD LAGUNA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO
PERIODO 2024 – 2026

El proceso de elección de Director Regional Interino de la Unidad Laguna se realizará de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica vigente (Capítulo IV, artículos 8 y 9, Capítulo V, artículo 12, fracciones XIII y XIV, Capítulo VI, artículo 15, fracción I; Capítulo VII, artículos 17, 18 y 19); el Estatuto Universitario vigente (TITULO PRIMERO, Capítulo I, Artículo 2, fracciones I y V, TITULO SEGUNDO; Capítulo I, artículos 5, 6 y 11, Capítulo II, artículo 22, fracción VI; Capítulo III, artículo 37, fracción IX; Capítulo IV, artículo 39, TITULO CUARTO, Capítulo I, artículo 46, TITULO QUINTO, Capítulo II, artículo 88 y 91 fracción III; Capítulo III, artículos 130, 131, 133 y 135, TITULO SEXTO, Capítulo I, artículos 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193, lo establecido en esta convocatoria y demás normas aplicables.

El proceso se realizará de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Lo estipulado en esta convocatoria, y por respeto a un lenguaje incluyente y no discriminatorio, toda referencia al género masculino se hace extensivo al género femenino.

SEGUNDA.- El registro de aspirantes al cargo de Director Regional Interino se abrirá el 28 de octubre de 2024, y se cerrará el 30 de octubre de 2024. El sitio de registro de aspirantes será en las oficinas del Consejo Directivo en la Unidad Regional Laguna (edificio B planta baja), con un horario de 10:00 AM a 14:00 PM horas.

A más tardar el 27 de octubre de 2024, deberá ser retirada de los campus universitarios, así como de las redes sociales todo tipo de propaganda e información alusiva al proceso de elección al cargo de Director Regional Interino, salvo la emitida formalmente por la H. Comisión Electoral.

Adoptado
Alfonso Chávez Ch.

TERCERA. - Son requisitos para ser aspirante al cargo de Director Regional Interino:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- b) Ser mayor de 30 años;
- c) Ser Profesor Investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, tener una antigüedad laboral mínima de cinco años, y haber trabajado ininterrumpidamente en la UAAAN en los últimos tres años inmediatos anteriores a la elección.
- d) No estar comprendido en algunas de las causas de inhabilitación que se establecen en el Estatuto Universitario para ser Consejero Universitario (artículo 88); y
- e) Los demás requisitos que señalen el Estatuto Universitario y sus reglamentos.

W
CUARTA. - Son causas de negación del registro de aspirantes al cargo de Director Regional Interino, las siguientes:

- I. Haber ocupado en el año anterior al día de la elección, cargo de decisión o representación en:
 - a) Los organismos internacionales.
 - b) Los gobiernos extranjeros, sus organismos, empresas o dependencias.
 - c) Los gobiernos federal, estatal, municipal, sus organismos, empresas o dependencias.
 - d) Los partidos políticos, los sindicatos y los organismos de la iniciativa privada.
- II. Ser o haber sido, directivo de organismos dependientes de la jerarquía eclesiástica o del cuerpo ministerial de cultos religiosos.
- III. Ser o haber sido, directivo de:
 - a) Los cuerpos de seguridad pública
 - b) Las fuerzas armadas
- IV. Ocupar un puesto de confianza en la universidad o tener cargo administrativo por designación del Rector.
- V. Haber sido sancionado por actos contrarios a la Ley Orgánica de la Universidad y sus reglamentos, o haber sido condenado por algún delito.

PCF
QUINTA. - Los aspirantes al cargo de Director Regional Interino se registrarán ante el Consejo Directivo, ya sea por sí mismo o por un grupo de simpatizantes no mayor de diez, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el aspirante, con una extensión máxima de dos cuartillas, conteniendo una breve exposición de motivos, señalando el

domicilio para recibir notificaciones en Torreón, Coahuila, así como su teléfono y correo electrónico y designando a sus representantes titulares y suplentes ante el H. Consejo Directivo, y de la misma manera ante el H. Colegio Electoral. Además, la solicitud deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que acepta en todos sus términos esta convocatoria y que se obliga a partir de ese momento a no realizar actividades de proselitismo alguno fuera del periodo de campaña previsto para los candidatos.

- b) Copia certificada de su acta de nacimiento.
 - c) Curriculum vitae actualizado, con documentos probatorios, acompañando una copia del mismo en archivo digital en memoria USB, en formato PDF, con tipografía arial de 12 puntos.
 - d) Toda la documentación deberá ser ingresada a la plataforma digital de la universidad en la siguiente url:
https://siiiaa.uaaan.mx/consejo_directivo/registro.php
 - e) El Curriculum deberá estar estructurado de la siguiente manera:
 - Datos personales.
 - Formación académica.
 - Actualización profesional.
 - Distinciones al mérito profesional y social.
 - Experiencia profesional
 - Experiencia docente en la UAAAN: Cursos en Licenciatura, Postgrado, titulación con opción a tesis, otros cursos, tesis asesoradas en grado de Licenciatura y Postgrado y/o exámenes profesionales a nivel Licenciatura y Postgrado.
 - Investigación: Proyectos de investigación concluidos y en proceso, tipo y monto de financiamiento (interno y/o externo). Eventos técnicos científicos (nacional e internacional) con presentación de trabajos.
 - Publicaciones: Artículos científicos en revistas indizadas, artículos en revistas no indizadas con arbitraje y/o publicaciones técnicas y/o libros con ISBN.
 - Participaciones en Proyectos de Desarrollo: Patentes y/o proyectos de impacto local, regional, nacional e internacional, indicando monto y fuente de financiamiento.
 - Cargos administrativos.
 - Cargos honoríficos.
 - Experiencia externa: Cargos y actividades desarrolladas en dependencias públicas, instituciones, organismos internacionales y otras.
 - Citar las cinco actividades o responsabilidades que considere de mayor relevancia en su vida profesional.
 - El solicitante deberá presentar una versión sintetizada no mayor de (4) cuartillas para su posible publicación.
 - Una fotografía tamaño postal en blanco y negro.

- f) Programa de trabajo detallado en el cual deberá incluir la visión del proyecto de Universidad del aspirante, con una extensión no mayor de 10 cuartillas (de 45 líneas), en formato PDF y en tipografía Arial de tamaño 12 puntos. Deberá hacer referencia a las necesidades actuales y previsibles de la UAAAN, a su situación en el entorno nacional e internacional y las acciones que realizará para lograrlo.

g) Constancia expedida por Recursos Humanos en la Unidad Laguna, que deberá contener lo siguiente:

 - Categoría laboral actual como profesor investigador de tiempo completo y ~~contratado por tiempo indeterminado.~~
 - Antigüedad laboral.
 - Indicando que, de los últimos tres años a la fecha, el aspirante ha laborado al servicio de la UAAAN en forma ininterrumpida, además, que ha recibido el pago correspondiente a su salario y demás prestaciones laborales señalando que en este periodo no ha disfrutado de permisos o licencias sin goce de sueldo o comisiones fuera de la Universidad que hayan interrumpido sus actividades laborales.
 - Certificación de que el aspirante no ocupa un puesto de confianza en la UAAAN o no tiene cargo administrativo por designación del Rector.

h) Constancia expedida por la entidad orgánica correspondiente, la cual deberá contener los cursos impartidos por el aspirante a nivel Licenciatura y Postgrado a partir de agosto 2020 a la fecha.

i) Constancia expedida por la entidad orgánica correspondiente la cual deberá contener las actividades de investigación realizadas por el aspirante a partir de agosto 2020 a la fecha.

j) Constancia expedida por la entidad orgánica correspondiente que deberá contener las actividades de desarrollo y vinculación del aspirante a partir de agosto 2020 a la fecha.

k) Manifestación escrita del aspirante, firmada bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en el caso de alguna de las causas de inhabilitación o incapacidad a que se refiere el artículo 88 del Estatuto Universitario.

l) Certificado federal reciente (no más de 30 días) de no antecedentes penales por delito grave, expedido por la autoridad correspondiente del Gobierno del Estado de Coahuila.

m) Constancia expedida por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario en la cual se manifieste que el aspirante no ha sido sancionado desde su ingreso laboral a la fecha por actos contrarios a la Ley Orgánica, al Estatuto Universitario, o a sus reglamentos.

El Consejo Directivo negará el registro al solicitante que no reúna todos los requisitos y documentación establecida.

Alfonso. Urdaneta

SEXTA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 183, fracción II del Estatuto Universitario, el 31 de octubre del presente año, el Consejo Directivo publicará en www.consejodirectivo.uaaaan.edu.mx los nombres y el lugar de adscripción de quienes formalmente hayan solicitado su registro, en el entendido de que la aparición en esta lista preliminar no implica que ya se es candidato.

SÉPTIMA. - En caso de negación del registro los inconformes podrán presentar su inconformidad en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la publicación de los nombres de los registrados . Cualquier inconformidad será resuelta por el Consejo Directivo en un término máximo que concluirá el 6 de noviembre del 2024

OCTAVA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 183, fracciones III y V del Estatuto Universitario, el 1 de noviembre del presente año, el Consejo Directivo publicará en www.consejodirectivo.uaaaan.edu.mx los nombres y el lugar de adscripción de los aspirantes que serán entrevistados, en el entendido de que la aparición en esta lista no implica que ya se es candidato.

NOVENA. - En caso de que algún aspirante no apareciera en la lista mencionada en la cláusula octava y desee inconformarse podrá presentar a más tardar el 4 de noviembre un escrito ante el mismo Consejo Directivo expresando los motivos de su reclamación debidamente fundamentados y documentados.

En caso de impugnación, ésta deberá presentarse a mas tardar el 5 de noviembre del presente año y el aspirante impugnado será notificado personalmente, o a través de su representante para que formule su defensa en un término de 24 horas posterior a su notificación. Cualquier inconformidad será resuelta por el Consejo Directivo en un término máximo que concluirá el 6 de noviembre del 2024 para inconformidad y en caso de impugnación el 7 de noviembre del 2024

DÉCIMA. - Los aspirantes a Director Regional se entrevistarán con el H. Consejo Directivo el 8 de noviembre del 2024 en la Unidad Laguna. Las entrevistas, se realizarán bajo estricto orden alfabético (apellido), en el edificio B planta baja (Unidad Laguna) y tendrá una duración máxima de 50 minutos (20 minutos, serán para la presentación del plan de trabajo).

DECIMO PRIMERA. - Para la auscultación a la Comunidad Universitaria, el H. Consejo Directivo publicará el calendario el día 8 de noviembre del 2024 con los sitios específicos para tal efecto. Los días de audiencia serán el 11 y 12 de noviembre para profesores y alumnos respectivamente de la Unidad Regional Laguna. Las audiencias tendrán una duración máxima de 30 minutos.

DECIMA SEGUNA. - Para solicitar la audiencia mencionada en la base décima, los interesados entregarán un escrito donde se incluyan los nombres y adscripción de los participantes a las oficinas del Consejo Directivo en la Unidad Regional Laguna

(edificio B planta baja). Al ser registrada la audiencia se indicará la hora y el lugar en que se llevará a cabo de acuerdo con la agenda. La solicitud se hará en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

DÉCIMA TERCERA. - Los puntos a tratar en las audiencias con profesores y alumnos, respecto de los aspirantes, estarán de acuerdo con los puntos establecidos en el artículo 183 del Estatuto Universitario.

DÉCIMO CUARTA. - Para aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que así lo consideren conveniente podrán presentar por escrito sus comentarios sobre los aspirantes hasta el día 12 de noviembre del 2024. Los alumnos deberán señalar su nombre completo, carrera y matrícula; los profesores su nombre completo, número de expediente y adscripción. Los escritos o comentarios anónimos y ofensivos serán eliminados de forma inmediata. Los mismos deberán ser enviados mediante correo electrónico: eleccióndirector2024@uaaan.edu.mx; todas las comunicaciones se mantendrán de manera confidencial y serán destruidas al concluir el proceso.

DÉCIMO QUINTA. - El 13 de noviembre del 2024, el H. Consejo Directivo dará a conocer al Colegio Electoral, de conformidad con la fracción IX del artículo 183 del Estatuto Universitario, los nombres de él o los aspirantes que considere como más idóneos para ocupar el cargo de Director Regional, expresando sus razones y fundamentos. Ese mismo día, el Presidente del Colegio Electoral notificará por escrito a los aspirantes registrados la resolución tomada por el H. Consejo Directivo.

DÉCIMO SEXTA. - El 14 de noviembre del 2024 los aspirantes registrados que se consideren afectados por no haber sido seleccionados como candidatos a Director Regional Interino podrán presentar ante el H. Consejo Directivo un recurso de reconsideración mediante un escrito en el que expresen las causas de afectación de sus derechos, incluyendo las pruebas que sustenten sus afirmaciones. El H. Consejo Directivo resolverá tales recursos, en definitiva, en un periodo que concluirá a más tardar el 15 de noviembre del 2024.

DÉCIMO SÉPTIMA. - El número de candidatos nominados por el H. Consejo Directivo en ningún caso será mayor de tres. Si el mencionado Consejo designa un número menor de candidatos, se procederá a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Estatuto Universitario.

DÉCIMO OCTAVA. - El H. Consejo Directivo enviará por escrito al Colegio Electoral, el 16 de noviembre del 2024, la propuesta final de candidato o candidatos elegibles.

De conformidad con el artículo 183 del Estatuto Universitario, la propuesta de candidatos elegibles que el H. Consejo Directivo envíe al Colegio Electoral, deberá presentarse en un documento en el cual el H. Consejo Directivo informe la metodología y los indicadores utilizados durante la evaluación de los méritos de

cada aspirante, así como de los resultados de la auscultación a la Comunidad Universitaria, con lo cual, sustente debidamente la propuesta de candidatos elegibles, por ser quienes hayan obtenido la más alta evaluación.

DÉCIMO NOVENA. - El Colegio Electoral sesionará el 21 de noviembre del 2024, para cumplir lo que establece el artículo 188 del Estatuto Universitario.

El Presidente del Colegio Electoral notificará por escrito tanto a los aspirantes que hayan sido declarados candidatos a Director Regional, como a quienes no hayan obtenido esa nominación, entregándoles una copia del documento que contenga la propuesta del H. Consejo Directivo.

VIGÉSIMA. - En cumplimiento al artículo 189 del Estatuto Universitario, una vez recibida la propuesta final de candidatos elegibles y realizada la declaración correspondiente por el H. Colegio Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en la base anterior, será la H. Comisión Electoral la responsable de la conducción del proceso de elección del Director Regional Interino y de supervisar las actividades de proselitismo desarrolladas por los candidatos y sus simpatizantes en el periodo señalado para ello.

VIGESIMO PRIMERA. - La campaña de los candidatos a ocupar la Dirección Regional se llevará a cabo del 22 al 27 de noviembre del 2024 y consistirá en:

- a) La publicación del Curriculum Vitae y su programa de trabajo. Su difusión hacia la Comunidad Universitaria será en términos equitativos y se reserva su realización a la H. Comisión Electoral en una publicación única.
 - b) La promoción personal que hagan los candidatos en forma oral estará relacionada con esta información, sin que esto altere la buena marcha de las funciones de la Universidad (interrupción en aulas, suspensión de clases o cualquier otra actividad que afecte las funciones de la Universidad). En caso de hacer uso de redes sociales o poseer páginas electrónicas deberán ser registradas las direcciones URL ante la H. Comisión Electoral.
 - c) Participación en los eventos que organice y conduzca la H. Comisión Electoral de la siguiente forma:

Programa de Presentaciones

Localidad	Sector	Fecha	Horario	Ubicación
-----------	--------	-------	---------	-----------

Unidad Regional Laguna	Estudiantil	26 de noviembre del 2024	10:00 horas.	Gimnasio de U.L.
	Magisterial	25 de noviembre del 2024	13:00 horas.	Auditorio de la biblioteca U.L.

- d) No se permitirá la realización de ningún tipo de acto diferente que contravenga lo dispuesto por la H. Comisión Electoral ni la entrega de artículos promocionales de cualquier naturaleza, pues constituirán causas de impugnación a los candidatos.

VIGESIMO SEGUNDA. - Será motivo de sanción por el H. Colegio Electoral, el incumplimiento del acuerdo emitido por el H. Consejo Universitario que dice “**Queda prohibido todo acto que genere presión o coacción que atente sobre la decisión de votar o manipular a favor de un interesado, proporcionando ayuda material, económica o académica que se interprete como inducción al voto**”

En atención a lo anterior durante el período establecido para campaña de proselitismo será motivo de sanción:

- Entregar o difundir en el campus universitario cualquier material distinto al mencionado en la base anterior, no autorizado por la H. Comisión Electoral o realizar actos de proselitismo sin sujetarse a lo establecido expresamente en esta convocatoria, así como utilizar en su propaganda el lema, colores y escudo de la Universidad.
- Realizar cualquier acto de proselitismo a partir del 27 de noviembre del 2024.
- Toda acción proselitista que atente contra el orden y los principios Universitarios contra la dignidad y el buen nombre de las personas o grupos, y en general, toda acción, de cualquier género, que pueda significar coerción, amenaza o condicionamiento del voto.
- Dañar, destruir, mutilar, alterar y/o modificar los materiales de promoción publicados por la Comisión Electoral.
- El uso de recursos Universitarios que no hayan sido autorizados por la Comisión Electoral.

VIGESIMO TERCERA. - El H. Colegio Electoral sancionará a todo candidato responsable de la ejecución de una o más de las acciones antes mencionadas con la pérdida de su registro como candidato a Director Regional Interino, si las acciones ilegales se demuestran, de acuerdo al dictamen de la H. Comisión Electoral.

Todo miembro de la Comunidad Universitaria puede presentar denuncia por escrito, debidamente argumentada y fundamentada ante la H. Comisión Electoral para la aplicación de sanciones a candidatos que atenten contra la reglamentación aplicable al proceso de elección, aun cuando la H. Comisión Electoral, podrá actuar de oficio en el caso de violaciones flagrantes. Una vez iniciado el conteo de votos,

no se recibirán impugnaciones o denuncias; las mismas serán resultas antes de iniciar el conteo de votos.

VIGÉSIMO CUARTA. - La elección del Director Regional Interino tendrá lugar el 28 de noviembre de 2024. En la siguiente forma:

Localidad	Horario	Ubicación
Unidad Regional Laguna	09:00 – 18:00 horas.	Explanada de la Biblioteca

VIGÉSIMO QUINTA. - La elección de Director Regional Interino se hará por votación universal, secreta y directa, sin ponderación alguna, de todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Unidad Regional Laguna debidamente identificados.

La votación será presidida por la H. Comisión Electoral, con el apoyo de la H. Comisión Sancionadora, los representantes acreditados por cada uno de los candidatos y un Notario Público que dará fe.

VIGÉSIMO SEXTA. - Despues de cerrada la votación, se levantará un acta de cierre de la misma con la firma de los miembros de la H. Comisión Electoral presentes, los representantes de los candidatos y el Notario Público. En seguida, la urna conteniendo los votos será trasladada a la sala de juntas de la Dirección Regional, ante la presencia de un Notario Público, se procederá al cómputo de los sufragios y se levantará el acta correspondiente con la firma de los miembros de la H. Comisión Electoral presentes, los representantes de los candidatos y el Notario Público.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Será Director Regional Interino electo el candidato que obtenga la mayoría simple de votos emitidos.

VIGÉSIMO OCTAVA. - El H. Colegio Electoral reanudará la sesión permanente el 29 de noviembre del 2024 a las 12:00 horas para aprobar el dictamen de la H. Comisión Electoral.

VIGÉSIMO NOVENA. - El Rector, como Presidente del H. Consejo Universitario, convocará a sesión solemne, para el 5 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en la cual se tomará la protesta de Ley al Director Regional Interino Electo.

TRIGÉSIMA. - Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por el H. Colegio Electoral.

Saltillo, Coahuila, a 24 de octubre de 2024

ATENTAMENTE
ALMA TERRA MATER

DR. ALBERTO FLORES OLIVAS
PRESIDENTE DEL H. COLEGIO ELECTORAL

POR LA H. COMISIÓN ELECTORAL

DR. JOSÉ EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ

M.C. JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ (UL)

C. ALEXIS BENJAMÍN FLORES CARRERA

MANUEL DE JESÚS VALENZUELA PALACIOS
(UL)

DR. ALONSO MENDEZ LÓPEZ

DRA. VIRIDIANA CONTRERAS VILLARREAL (UL)

C. ALFONSO MEDRANO CHAIDEZ

VANESA MAYELA RAMÍREZ GOTTFRIED (UL)